

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SOFTWARE & PROCESOS**
2 **DIVUSWARE CIA. LTDA."**-

3 **Cuantía: US\$ 400,00**

m.c.

4

5 En la ciudad de Loja, cabecera del

6 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy

7 veinticinco de Junio del año dos mil nueve; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán

8 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: JOSE RAUL

9 POMA MINGA, de estado civil casado, VICTOR OSWALDO POMA MINGA, de estado

10 civil casado; y, JULIO IVAN PLAZA JADAN, de estado civil soltero; los

11 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

12 legalmente capaces a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la

13 calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor

14 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

15 dignese insertar una que contiene la Constitución de la Compañía "SOFTWARE &

16 PROCESOS DIVUSWARE CIA. LTDA.", de acuerdo a las estipulaciones que a

17 continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al

18 otorgamiento de esta escritura los señores: José Raúl Poma Minga, casado, Víctor

19 Oswaldo Poma Minga, casado; y, Julio Iván Plaza Jadan, soltero; todos de

20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Loja, con capacidad

21 para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes

22 comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: Los comparecientes convienen

23 en constituir la Compañía "SOFTWARE & PROCESOS DIVUSWARE CIA. LTDA.", que

24 se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-TERCERA: ESTATUTO

25 DE LA COMPAÑÍA "SOFTWARE & PROCESOS DIVUSWARE CIA. LTDA." **CAPITULO**

26 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-**

27 **ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La Compañía que se constituye se denominará**

28 **"SOFTWARE & PROCESOS DIVUSWARE CIA. LTDA"-. ARTICULO DOS.-**



1 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Loja. Por
2 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
3 representaciones, oficinas y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador y del
4 exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL. La Compañía tiene
5 como objeto social principal; a) la comercialización importación y exportación de
6 computadoras, software, hardware y todo tipo de instrumentos suministros e
7 implementos relacionados con su fin y objeto social; b) el diseño implementación de
8 sistemas informáticos y dar servicios relacionados con el área informática, c)
9 asesoramiento y automatización de procesos; d) en general, la compañía podrá
10 realizar toda clase de actos y contratos; civiles mercantiles, permitidos por la Ley y
11 relacionados con el objeto social principal, así como participar en concursos públicos
12 o privados de ofertas convocados por Instituciones del sector público o privado,
13 gremiales o clasistas. y formar parte de otras compañías constituidas o por
14 constituirse en el Ecuador.- ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración
15 de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
16 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
17 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la Junta
18 General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO**
19 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**
20 **LEGAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía es de
21 Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas
22 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, que
23 estarán representadas por el Certificado de Aportación correspondiente, de
24 conformidad con la Ley y estos Estatutos; Certificado que estará firmado por el
25 Presidente y el Gerente de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE
26 CAPITAL: La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
27 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
28 presente en la sesión; y en tal caso, los Socios tendrán derecho preferente para

1 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
2 contrario de la Junta General de Socios.- ARTICULO SIETE.- MEDIOS DEL PAGO
3 DEL AUMENTO: El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas
4 participaciones y su pago se lo hará en numerario, en especie, por compensación de
5 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la
6 reserva de capital, o por los demás medios previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO.-
7 REDUCCION DEL CAPITAL: La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
8 Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir
9 el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
10 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTICULO NUEVE.-
11 CERTIFICADO DE APORTACION: La Compañía entregará a cada socio el certificado
12 de aportación que le corresponda. Dichos Certificados de Aportación se extenderán
13 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
14 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
15 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha
16 de la Escritura de Constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
17 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no
18 ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente de la Compañía.- Los
19 certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y
20 para constancia de su recepción el Socio deberá suscribir los talonarios.- ARTICULO
21 DIEZ.- PÉRDIDA O DESTRUCCION DEL CERTIFICADO: Al perderse o destruirse un
22 certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente la emisión de
23 un duplicado, a su costa, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
24 valor y número del original, llevará la leyenda "Duplicado", y la novedad será
25 registrada en el libro correspondiente de la Compañía.- ARTICULO ONCE.-
26 TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones en esta Compañía
27 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
28 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se



1 observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los Socios tienen derecho
2 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
3 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de las
4 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-

5 **ARTICULO DOCE: TRANSMISION DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los
6 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.-

7 **ARTICULO TRECE.- RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará obligatoriamente un
8 fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
9 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-

10 **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**

11 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Son

12 obligaciones de los Socios: a) Pagar oportunamente las aportaciones suscritas; b)

13 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de

14 Socios, el Presidente, el Gerente, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; c)

15 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que

16 tuviesen en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de

17 Socios; d) Las demás que señale la Ley de Compañías, Estatutos y Reglamentos de

18 la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Los Socios de la

19 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto

20 en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato a

21 un socio o extraño con poder notarial o carta poder.- Se requiere de carta poder

22 para cada sesión y un poder a un extraño será necesariamente notarial.- Por cada

23 participación el Socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser

24 elegido para los Órganos de Administración y Fiscalización; c) Percibir las utilidades

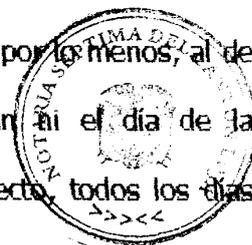
25 o beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo

26 social, de producirse la liquidación de la Compañía; d) Los demás previstos en la

27 Ley y en este Estatuto; así como los que acordare la Junta General de Socios.-

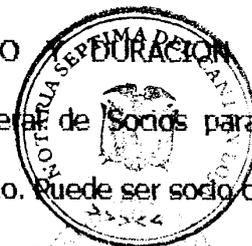
28 **ARTICULO DIECISEIS.- LIMITE DE LA RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de

1 los Socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al
2 monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de
3 Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**
4 **ARTICULO DIECISIETE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará
5 gobernada por la Junta General de Socios; y, la Administración se ejerce por el
6 Presidente y Gerente.- Sección Uno.- De la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
7 **DIECIOCHO.- INTEGRACION DE LA JUNTA:** La Junta General de Socios es el órgano
8 supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
9 reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DIECINUEVE.-**
10 **CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Socios pueden ser ordinarias y
11 extraordinarias y se celebrarán en el domicilio principal de la Compañía para su
12 validez.- Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la
13 modalidad de Junta Universal; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier
14 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
15 que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir
16 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
17 los asuntos a tratarse, entendiéndose así válidamente constituida.- **ARTICULO**
18 **VEINTE.- EPOCA DE REUNION Y ASUNTOS A TRATARSE EN LAS JUNTAS:** Las
19 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las
21 extraordinarias en cualquier tiempo, en que fueren convocadas.- En las sesiones de
22 la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los
23 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
24 nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Juntas
25 Generales serán hechas por el Presidente o por el Gerente de la Compañía,
26 mediante comunicación escrita, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de
27 la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la
28 comunicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días



1 incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. La convocatoria indicará el lugar,
2 local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión.- ARTICULO VEINTIDOS.-
3 QUORUM: El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera
4 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda
5 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se
6 indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá instalarse ni continuar válidamente
7 sin el quórum establecido.- ARTICULO VEINTITRES.- RESOLUCIONES: Las
8 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
9 concurrente a la sesión, con las excepciones que señala este mismo Estatuto y la
10 Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría.- ARTICULO VEINTICUATRO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:
12 Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo
13 que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
14 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
15 resoluciones.- ARTICULO VEINTICINCO.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA: Las sesiones
16 de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su
17 falta por la persona designada en cada caso, actuará de Secretario el Gerente o en
18 su falta, la persona que la Junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTISEIS.-
19 ACTAS: Las Actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán por medios
20 mecánicos o electrónicos, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y
21 reverso, las que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta
22 correspondiente.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá
23 la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
24 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la
25 Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a actas y expedientes se estará a lo
26 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-
27 ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones
28 privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o reducción

1 del capital, fusión o transformación de la Compañía, disolución anticipada, prórroga
2 del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato
3 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente, al Comisario y
4 fijarles su remuneración; así como removerlos por causas justificadas; c) Conocer y
5 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
6 administradores y comisario; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e)
7 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
8 extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios, de acuerdo con las causas
9 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
10 privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena
11 marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
12 duda que se presenten sobre la aplicación de las disposiciones del Estatuto y sobre
13 las convenciones que rigen la vida social; i) Autorizar la constitución de gravámenes
14 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos
15 internos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Acordar la
16 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y
17 oficinas de la Compañía en el país o en el exterior; ll) Fijar la cuantía de los actos y
18 contratos, para cuyo otorgamiento o celebración se requiere autorización de la
19 Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
20 de Compañías; m) Autorizar al Presidente y al Gerente el otorgamiento de poderes
21 generales de conformidad con la Ley; y, ñ) Las demás que señale la Ley de
22 Compañías y este Estatuto.- ARTICULO VEINTIOCHO.- VIGENCIA DE LAS
23 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias
24 desde el momento en que son tomadas válidamente.- Sección Dos.- Del
25 Presidente.- ARTICULO VEINTINUEVE.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL
26 CARGO: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un
27 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.
28 En su falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General.- ARTICULO



1 TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y
2 deberes del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha administrativa y
3 financiera contable de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
4 servidores e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b)
5 Convocar y presidir las sesiones de junta General de Socios; c) Velar por el
6 cumplimiento del objeto social de la compañía; d) Sustituir al Gerente, ante su
7 ausencia o falta temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
8 propias, mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe
9 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese
10 encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir
11 certificaciones sobre el mismo; y, f) Los demás que señale la Ley, los Reglamentos,
12 este Estatuto y la Junta General de Socios.- Sección Tres.- Del Gerente.- ARTICULO
13 TREINTA Y UNO.- NOMBRAMIENTO Y DURACION DEL CARGO.- El Gerente será
14 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo
15 ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Socio o no.- ARTICULO TREINTA Y
16 DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del
17 Gerente de la Compañía: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, en
18 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión del objeto social y la marcha
19 administrativa de la Compañía, para lo que deberá contratar empleados y
20 trabajadores; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d)
21 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
22 Compañía; e) Realizar ventas de inmuebles, así como pagos por concepto de gastos
23 administrativos de la Compañía; f) Realizar las inversiones, adquisiciones y negocios
24 hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin
25 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
26 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
27 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
28 Llevar los Libros de Actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las

1 Cuentas Bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar anualmente
2 a la Junta General de Socios un informe sobre el desenvolvimiento de la Compañía,
3 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias así como la fórmula de distribución
4 de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
5 económico; l) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Socios y
6 suscribir conjuntamente con el Presidente el acta correspondiente y llevar bajo su
7 responsabilidad los libros sociales de la Compañía; ll) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de Junta General de Socios; m) Velar porque la Compañía cumpla con
9 disposiciones legales, estatutarias, y reglamentarias; y, n) Los demás que señale la
10 Ley, los Reglamentos, este Estatuto y la Junta General de Socios.- **CAPITULO**

11 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEL**
12 **COMISARIO:** La Junta General de Socios, nombrará un Comisario, socio o no, quien

13 durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El
14 Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
15 operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la
16 Compañía. Podrá designarse un Comisario suplente.- **ARTICULO TREINTA Y**

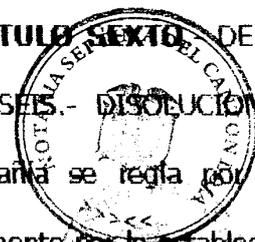
17 **CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá las
18 atribuciones y deberes que señale la Ley de Compañías para estos funcionarios, así
19 como los que determine la Junta General de Socios. La remuneración del Comisario
20 será fijada por la Junta General de Socios.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**

21 **AUDITORIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de
22 Socios, podrá contratar asesoría contable o auditoría con cualquier persona natural
23 o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

24 En lo que respecta a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley,
25 Reglamentos y Resoluciones sobre este particular.- **CAPITULO SEXTO DE LA**

26 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISOLUCION Y**
27 **LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las

28 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por la establecido



1 en la sección de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación
2 de Compañías y por lo previsto en este Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.-
3 NORMA GENERAL SOBRE DISOLUCION.- No se disolverá la Compañía por muerte,
4 interdicción, o quiebra de uno o más de sus socios.- **CAPITULO SEPTIMO.-**
5 **DISPOSICIONES GENERALES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**
6 **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente y/o el
7 Presidente, ejercerán la representación legal de la Compañía, en forma judicial y
8 extrajudicial.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- CASOS NO PREVISTOS:** En todo lo no
9 previsto en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus
10 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la
11 Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARENTA.- DECLARACIONES: UNO.-** El
12 capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado
13 en la siguiente forma: a) el Socio Víctor Oswaldo Poma Minga, suscribe doscientas
14 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien dólares de
15 los Estados Unidos de América y queda adeudando la suma de cien dólares de los
16 Estados Unidos de América; b) el socio el Socio José Raúl Poma Minga, suscribe
17 ciento veinte participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
18 sesenta dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando la suma de
19 sesenta dólares de los Estados Unidos de América; c) el socio Julio Iván Plaza
20 Jadan, suscribe ochenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la
21 suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando la
22 suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. El pago del cincuenta
23 por ciento del capital suscrito, consta de la papeleta de depósito en la cuenta de
24 Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco de Loja S.A., la
25 misma que se agrega a esta escritura, así como del "Cuadro de integración de
26 capital" que también se agrega.- El saldo del capital suscrito y no pagado, será
27 cancelado en numerario a la compañía, en el plazo de doce meses contados desde
28 la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- **DOS.-** Los socios

1 fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor Víctor Oswaldo Poma
2 Minga, Presidente de la Compañía, para un período determinado en este Estatuto;
3 y, al señor José Raúl Poma Minga, Gerente de la Compañía, a quien autorizan para
4 que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
5 constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
6 trámites ante la Superintendencia de Compañías, para que pueda operar la
7 Compañía" Usted, señor Notario, se servirá adicionar las demás cláusulas de estilo
8 para la perfecta validez de la constitución de esta Compañía. CUADRO DE
9 INTEGRACION DE CAPITAL

| NOMBRE | CAPITAL SOCIAL | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | NUMERO DE APORTACIONES |
|---------------------------|----------------|----------------|-------------------|------------------------|
| Víctor Oswaldo Poma Minga | 200 | 100 | 100 | 200 |
| José Raúl Poma Minga | 120 | 60 | 60 | 120 |
| Julio Iván Plaza Jadan | 80 | 40 | 40 | 80 |

10 Atentamente, Dr. Favián Torres T., ABOGADO.- Matrícula Nro. 1862-CAL".- Hasta
11 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican
12 plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.-
13 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a
14 los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de
15 acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) JOSE RAUL POMA MINGA.- VICTOR
16 OSWALDO POMA MINGA.- JULIO IVAN PLAZA JADAN.- El Notario: f) Dr. Eduardo
17 Beltrán Beltrán., NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA".-

18

19 DOCUMENTOS

20

21

22

HABILITANT





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

INGENIERO CARLOS PALACIO LUDEÑA
GERENTE DE NEGOCIOS

CERTIFICA

Que la compañía "SOFTWARE & PROCESOS DIVUSWARE CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 25 de Junio del 2009, por un valor de **DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 200,00)** de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR APORTADO (USD \$) |
|-------------------------------|---------------------------|
| SR. VICTOR OSWALDO POMA MINGA | 100.00 |
| ING. JOSE RAUL POMA MINGA | 60.00 |
| SR. JULIO IVAN PLAZA JADAN | 40.00 |
| | \$ 200.00 |

Loja, 25 de Junio del 2009

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Ing. Carlos Palacio L.
GERENTE DE NEGOCIOS



Elaborado por Lorena Carrion



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPLICADO,
QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE
SU CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

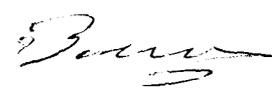



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100002005400
Telf. 2560285

RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro.
09.LICLZCH137 de fecha 06 de Julio del 2009, APROBO la Constitución de la
COMPAÑIA "SOFTWARE & PROCESOS DIVUSWARE" CIA LTDA., particular
que he marginado en su Matriz.

Loja, Julio 09 del 2009


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100002005400
Telf. 2560285

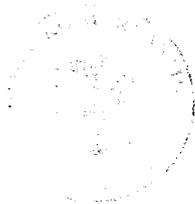


RE.

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria- No. 09.L.ICLZCH.137, procedo a inscribir la Escritura Pública- que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2009, bajo - la partida No. 576, y anotada en el repertorio con el No. 1375 juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 6 de julio - del 2009.

Loja, 10 de julio del 2009.




Dr. Felix Valderrama Valderrama
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC. ICLZCH.09. 0682

Loja, 6 - JUL. 2009

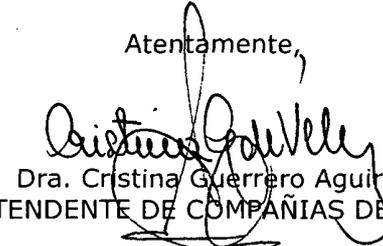
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOFTWARE & PROCESOS DIVUSWARE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

